



## REUNIDOS

De una parte, el Sr. **JORDI SOLER I CASALS**, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Calonge i Sant Antoni.

De otra parte, CRUZ ROJA ESPAÑOLA, COMITÉ LOCAL EN PALAMÓS, con NIF Q2866001G y domicilio social en Palamós, calle de la Mercè 17, bajos, de ahora en adelante Cruz Roja, inscrita en el registro de Entidades, Servicios y Establecimientos Sociales del Departamento de Bienestar y Familia de la Generalitat de Catalunya con el número S06648 e inscrita en el Registro Municipal de Entidades con el número 80, representada en este acto por el Sr. **JOSEP DOMÈNECH COSTA** en calidad de Secretario Provincial, actuando por delegación del Sr. **RAMON VALLS GARCÍA**, presidente del Comité Local de la Cruz Roja Española en Palamós.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de sus instituciones, acreditado, el primero, por el acuerdo del Pleno del 1 de octubre de 2020 y el segundo, en calidad de Secretario Provincial de la Cruz Roja Española en Girona, según nombramiento en fecha 1 de abril de 1995.

## MANIFESTACIONES

- I. Que Cruz Roja Española es una institución sin ánimo de lucro que tiene como objetivos genéricos los que se especifiquen al artículo 5 de sus estatutos fundacionales, consistentes en actividades de defensa y difusión de los derechos humanos fundamentales.
- II. Que el Ayuntamiento de Calonge i Sant Antoni está interesado, en beneficio del interés general, en el servicio de transporte y distribución de platos a domicilio, en el proyecto de prevención de la exclusión residencial, en el punto de atención social y centro de distribución de alimentos, lo cual le supone permitir fomentar actividades humanitarias realizadas por la Cruz Roja Española y que a la vez implica la mejora de la calidad de vida de sus vecinos.
- III. El Ayuntamiento de Calonge i Sant Antoni, en cumplimiento del mandato legal de fomento de la participación ciudadana, promueve la colaboración de la iniciativa privada en la realización de actividades de interés general que complementen o suplan las competencias locales, todo eso derivado del artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de los artículos 240 y 241 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya (TRLMRLC) y del artículo 122 Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- IV. El favorecimiento de la prestación de los servicios sociales y humanitarios són competencia de los entes locales, y así el propio TRLMRLC establece que “La actividad de fomento se configura como una modalidad de la actividad administrativa que tiene que satisfacer indirectamente determinadas necesidades de interés público, mediante la promoción de actuaciones de particulares o de otras entidades que tiendan a esta



satisfacción...”. El artículo 66 de la misma norma prevé como competencia municipal la prestación de servicios sociales y la promoción y reinserción social.

**V.** Este convenio de subvención nominativa se enmarca en la línea 3 del Plan Estratégico de subvenciones 2025-2028 aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2024 y que tiene como objetivos los siguientes:

a) Estratégicos:

- Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro y potenciar la participación del tercer sector de la ciudad para conseguir una mayor eficacia, eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en este tema y luchar en contra de la exclusión social.

b) Específicos:

- Atender situaciones que puedan determinar una exclusión social total o parcial de las personas.

- Colaborar en la ejecución de programas referidos a sectores como mujeres, personas mayores y jóvenes, drogadicción y alcoholismo, disminuidos psíquicos y minorías étnicas y en general, colectivos desfavorecidos como inmigrantes en situación de pobreza, personas objeto de violencia de género, parados, etc.

- Obtener la mayor racionalidad posible en el conjunto de esfuerzos en el campo de la acción social

- Promover la integración social y no discriminatoria, contribuyendo, entre otras, a la satisfacción de necesidades básicas de los ciudadanos más desfavorecidos, entendiendo por tales: alimentación, vivienda, acceso al agua potable y saneamiento básico, salud, educación, servicios sociales.

- Promover los principios de igualdad y de solidaridad

**VI.** Este instrumento tiene como objetivo básico cimentar la colaboración de las dos partes, del que se beneficiaran todos los ciudadanos en general.

**VII.** Es por este motivo y por tal de regular la colaboración entre Ayuntamiento y la Cruz Roja Española que ambas partes otorgan los siguientes

## **PACTOS**

### **1. Objeto de la colaboración y cuantía máxima de la subvención.**

Este convenio tiene por objeto la concesión de una ayuda técnica y económica por parte del Ayuntamiento de Calonge i Sant Antoni a favor de la Cruz Roja Española, la cual tiene entre sus fines sociales la colaboración en actividades humanitarias y sociales para garantizar los derechos humanos fundamentales los cuales se consideran de interés general y que complementan o suplen las competencias locales.

Las actividades que ha de realizar Cruz Roja Española que son objeto del presente convenio son las siguientes:



- **Servicio de transporte i distribución de platos a domicilio:** Consiste en la prestación de un servicio diario de transporte y distribución de platos cocinados a diferentes domicilios particulares de personas mayores y/o con dependencia que residen en el municipio.
- **Punto de atención social y centro de distribución de alimentos:** El punto de atención social consiste en la prestación de atención directa y dar respuesta de proximidad, desde el municipio, a cualquier persona que requiera los servicios. El centro de distribución de alimentos a Calonge i Sant Antoni da respuesta al derecho fundamental a la alimentación y a la cobertura de las necesidades básicas de la población más vulnerable.

Para la financiación de estas actividades, el Ayuntamiento concede una subvención a Cruz Roja Española por un **importe máximo de 26.000 euros**.

Tomando en consideración el coste total previsto de la actividad subvencionada que totaliza la cifra de 52.000 euros, según consta en el documento de solicitud de subvención formalizado por la entidad el día 27 de febrero de 2025, la cuantía máxima de la subvención supone **un coeficiente de financiamiento del 50%**.

En caso de no justificar la totalidad del importe del coste previsto a la memoria económica que figura en el documento de solicitud de subvención, el importe de la subvención se determinará aplicando el coeficiente de financiamiento sobre el importe total de los gastos justificados. El importe restante hasta llegar a la cuantía máxima de la subvención será objeto de revocación por parte del mismo órgano de gobierno del Ayuntamiento que la ha concedido.

El importe definitivo de la subvención se hará efectivo una vez justificadas las actividades realizadas, con cargo a la partida presupuestaria 65.2311.48000 donde figura consignada de forma nominativa.

Cruz Roja Española restará obligada a aceptar la subvención al efecto del cumplimiento de las condiciones fijadas por su aplicación, cosa que se da por cumplimentada con la firma de este convenio.

Ambas partes restan informadas expresamente de que no se podrá conceder ninguna nueva subvención si no se han justificado debidamente las recibidas anteriormente.

## **2. Período de realización de la actividad subvencionada**

El periodo de realización de la actividad subvencionada se iniciará el día 1 de enero de 2025, y finalizará el día 31 de diciembre de 2025.

No existirá la posibilidad de ampliar la duración temporal de este convenio ni de su cuantía económica por idénticas causas que lo han motivado.

## **3. Seguimiento de las actividades subvencionadas**

El Ayuntamiento deberá dar apoyo técnico que mejore la prestación de los servicios, actuación que también formará parte de la acción de fomento. Para llevar a cabo esta actuación se nombra un responsable municipal que tendrá como misión:



- a) Controlar el desarrollo de la actividad.
- b) Dar apoyo técnico, si hace falta.
- c) Emitir los informes necesarios para evaluar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la entidad.

Se nombra a Daniel López de la sección de Servicios Sociales responsable de la gestión y seguimiento de las actividades subvencionadas.

En cualquier momento, representantes del Ayuntamiento de Calonge i Sant Antoni podrán comprobar el desarrollo y gestión de las actividades de continua referencia.

#### **4. Obligaciones del beneficiario**

Las obligaciones de la entidad beneficiaria son las siguientes:

- a) Las previstas en el artículo 5 de las Bases reguladoras de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Calonge i Sant Antoni.
- b) Presentar la programación de las actividades subvencionadas antes del 31 de diciembre de 2025, la cual sirve para justificar la acción de fomento y para controlar su cumplimiento.
- c) Haber realizado las actividades subvencionadas en el período previsto en el pacto segundo de este convenio.
- d) Haber presentado al Ayuntamiento la documentación siguiente:
  - Formulario de solicitud de la subvención, debidamente acompañado de la documentación correspondiente.
  - Formulario de declaración responsable necesaria para solicitar subvenciones.
  - Formulario de autorizaciones y declaraciones diversas.
  - Formulario de la cuenta justificativa (vean el pacto sexto del presente convenio)

Estos formularios son documentos normalizados que figuran publicados en la página web del Ayuntamiento de Calonge y Sant Antoni <https://calonge.cat/ajuntament/subvencions>

- e) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Calonge i Sant Antoni en todas las publicaciones, anuncios y folletos divulgativos de las actividades subvencionadas.
- f) Cuando el importe de la subvención sea superior a 10.000,- euros se deberá de comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, al efecto de hacerlas públicas, conforme lo que prevé el artículo 15.2 Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- g) Cuando la subvención supere el 40% de ingresos totales anuales del beneficiario, siempre que la subvención no supere los 5.000 €, la entidad beneficiaria deberá de dar cumplimiento a la Ley 19/2014 de la transparencia a las obligaciones del título II de la ley según el artículo 3.4. (Transparencia activa). Las obligaciones de publicidad activa se deberán de hacer efectivas mediante la web de transparencia de la asociación o fundación.



## **5. Gastos subvencionables**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y que hayan sido realizadas antes de la finalización del período de la realización de la actividad.

Se considerará que un gasto ha sido realizado cuando haya estado efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de presentación de la cuenta justificativa.

Consecuentemente, no se aceptarán gastos en el que el pago no haya sido satisfecho antes del término de presentación de la cuenta justificativa. No obstante, y cuando concurren causas excepcionales de falta de tesorería por parte del beneficiario que sean debidamente justificadas por el órgano gestor, podrán aceptarse determinados gastos destinados a la actividad subvencionada que no hayan estado pagadas.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías para la formalización de contratos menores previstos en el real Decreto Legislativo 3/2011, del 14 de noviembre, por el cual se aprueba el texto rehúso de la Ley de Contratos del Sector Público, el beneficiario tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores.

Los tributos podrán considerarse gasto subvencionable cuando hayan sido efectivamente abonados por parte del beneficiario. En ningún caso se considerarán subvencionables los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación.

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los gastos subvencionables deberán acreditarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos (facturas, nóminas, boletines de cotización a la seguridad social, otros) acompañados de los comprobantes bancarios de pago.

En el supuesto de adquisiciones de bienes inventariables, el beneficiario deberá de acreditar el periodo durante el cual estos bienes se destinarán a las finalidades por los cuales son concedidos en la subvención, sin que, en ningún caso, este periodo pueda ser inferior a dos años.

Por otro lado, los gastos en concepto de amortización de bienes, de inversión tendrán el carácter de subvencionables siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el importe de la subvención no sea destinado a la compra de bienes.
- b) Que la amortización se calcule de conformidad con las normas y criterios contables generalmente aceptados.
- c) Que el gasto se refiere exclusivamente al periodo amortizable.



## **6. Subcontratación de actividades subvencionadas**

La Cruz Roja Española podrá subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, en los términos previstos al artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no podrá exceder el 50% del importe de la actividad subvencionada.

Queda prohibida la subcontratación total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculantes con el beneficiario, a menos que concurren las circunstancias siguientes:

- a) Que la contratación se efectúe acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- b) Que se obtenga autorización previa del órgano concedente de la subvención.

Se entiende por personas o entidades vinculadas con el beneficiario las previstas al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

## **7. Financiación de las actividades subvencionadas**

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de una cantidad que, aisladamente o con concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sea superior al coste de la actividad subvencionada.

## **8. Período y forma de justificación de la subvención**

La presentación de la cuenta justificativa deberá de realizarse en el término de tres meses desde la finalización del período de realización de la actividad subvencionada que se detalla al pacto segundo anterior y, como máximo, antes del 31 de enero del ejercicio siguiente a su finalización.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en el que se deberán incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa, presentada en el modelo normalizado que figura a la página web del Ayuntamiento de Calonge i Sant Antoni, incluirá la siguiente información:

- a) Declaración responsable de realización de la actuación, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, solicitando el pago de la subvención.
- b) Certificado del secretario de la entidad acreditando que el representante que firma la declaración responsable obra en virtud del cargo correspondiente y tiene competencia para hacerlo.
- c) Una memoria detallada de la actividad realizada y de los resultados obtenidos, adjuntando, si procede, la documentación imprimida generada para la actividad.
- d) Una memoria económica de la actuación subvencionada, con información detallada de los gastos incurridos, indicando su fecha de pago.



e) Una copia de todos los comprobantes de gastos incluidos a la memoria económica juntamente con la documentación que acredite su pago.

Los gastos deberán acreditarse mediante facturas y otros documentos con valor aprobatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas deberán reunir los requerimientos previstos al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, de aprobación del Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación.

f) Documentación acreditativa de las medidas de difusión efectuadas por parte de la entidad beneficiaria.

g) Certificado acreditativo de estar al tanto de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, si no consta en el expediente.

En este caso, el beneficiario podrá autorizar al Ayuntamiento para que pueda obtener las oportunas certificaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

## **9. Pago de la subvención**

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por parte de la entidad, de la actividad subvencionada y siempre que se haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y fiscales con el Ayuntamiento.

El pago se efectuará en el término máximo de dos meses desde la presentación de la cuenta justificativa, siempre que esta reúna todos los requisitos que se especifiquen al pacto sexto anterior.

Se realizará el pago anticipado de 20.800 euros, que corresponde al 80% de la cantidad máxima de la subvención, con carácter previo a la justificación de la actividad, en considerarse necesario por poder financiar las actuaciones inherentes a la subvención.

## **10. Reintegro de la subvención**

En su caso, la entidad beneficiaria deberá proceder al reintegro de las cantidades satisfechas en los supuestos siguientes:

- a) En casos de declaración de nulidad del acuerdo de concesión, en los términos previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003.
- b) En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas al pacto cuarto del presente convenio.
- c) En caso de resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstos en las presentes bases reguladoras y en la Ley 38/2003.

El procedimiento de reintegro será el previsto al artículo 20 de las Bases reguladoras de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Calonge i Sant Antoni.



## **11. Publicidad de la subvención**

La concesión de la subvención se publicará conforme lo que prevé el artículo 13 de las Bases reguladoras de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Calonge i Sant Antoni.

La concurrencia al proceso de concesión de la subvención implica la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al trato de datos de carácter personal y a su publicación en los términos establecidos anteriormente, acuerdo con lo que se prevé a la normativa de protección de datos de carácter personal.

## **12. Control financiero**

La subvención, que es objeto del presente convenio, queda sometida al régimen de control financiero previsto al título V de las Bases reguladoras de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Calonge i Sant Antoni.

## **13. Cláusula de Protección de Datos.**

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), las partes acuerdan que el Ayuntamiento de Calonge i Sant Antoni será el responsable del tratamiento de los datos personales que puedan recogerse o intercambiarse en el marco de este convenio.

Cruz Roja actuará como entidad colaboradora, y sólo tratará los datos personales por cuenta del Ayuntamiento y según sus instrucciones, cuando sea necesario para la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 28 del RGPD. En ningún caso podrá destinar los datos a fines propios ni comunicarlos a terceros, salvo de obligación legal o autorización expresa del Ayuntamiento.

Ambas partes se comprometen a garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, así como a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de la información tratada.

Las partes, en prueba de conformidad, ratifican y firman el presente convenio delante del Secretario que da fe del mismo. Se extiende el presente documento, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en encabezamiento de este documento.

Jordi Soler i Casals  
Alcalde

Josep Domènech Costa  
Cruz Roja Española  
Por Delegación Sr. Ramon Valls García

Christian López Ibanco  
Secretario



## **ANNEXO. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.**

CRUZ ROJA (en adelante la Encargada) ha firmado un Convenio con el Ajuntament de Calonge i Sant Antoni para la prestación de los siguientes servicios:

- Servicio de transportes y distribución de comidas a domicilio.
- Punto de atención social y centro de distribución de alimentos.

Para el desarrollo de las actividades la encargada accederá y tratará datos personales relativos a personas físicas usuarias de este servicio, y de las cuales el Ajuntament de Calonge i Sant Antoni es Responsable de Tratamiento.

El tratamiento de datos personales implica que la Encargada asume la condición de encargado de tratamiento de datos personales responsabilidad del Ajuntament de Calonge i Sant Antoni, que requiere ser regulado según el Reglamento general de protección de datos .

Para garantizar la confidencialidad de la información y los datos personales, la Encargada se compromete a establecer, cumplir y respetar las siguientes obligaciones:

- La Encargada se obliga a cumplir con las prescripciones previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y la normativa de desarrollo, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 sobre el tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).
- Llevar a cabo el tratamiento de la información y datos personales única y exclusivamente para las finalidades relacionadas directamente con el servicio prestado, quedando expresamente prohibido utilizarlos para finalidades diferentes.
- Llevar a cabo la recogida de datos personales de acuerdo con las instrucciones establecidas por el Ajuntament de Calonge i Sant Antoni, requiriendo los textos legales de recogida de datos personales en función del procedimiento a desarrollar.
- Garantizar la confidencialidad, reserva y estricto secreto profesional por parte de sus trabajadores respecto a la información y datos personal a los que puedan acceder para el desarrollo de la actividad. La Encargada deberá tener regulado el Deber de Secreto con sus trabajadores y colaboradores. Las obligaciones de confidencialidad tendrán una duración indefinida y se mantendrán vigentes una vez finalice la prestación de servicios entre la Encargada y el Ajuntament de Calonge i Sant Antoni .
- Garantizar la aplicación de las medidas de seguridad que resulten de aplicación en función del nivel de riesgo asociado a la información. El nivel de medidas a cumplir es el MEDIO determinado en el Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, de acuerdo a la categorización de los servicios entregados por medios electrónicos y que son prestados mediante las herramientas informáticas proporcionadas por la Encargada . Las medidas aplicadas tendrán que garantizar los siguientes aspectos:
  - Las comunicaciones y accesos remotos se realizarán mediante conexiones seguras.
  - Se limitará el acceso a usuarios autorizados, controlando el acceso de los usuarios a los datos mediante – como mínimo – usuario y contraseña individuales y secretas.
  - Si fuera necesario tareas que impliquen de forma imprescindible la descarga de datos o información a servidores responsabilidad de la Encargada , éstas se conservarán en



servidores propios o de proveedores ubicados en la Unión Europea. En esta situación se tendrán que aplicar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad e integridad de los datos, tales como especialmente copias de seguridad de los datos motivo del servicio de mantenimiento.

- No realizar transferencia internacional de los datos e información responsabilidad del Ajuntament de Calonge i Sant Antoni fuera del Espacio Económico Europeo.
- Notificar cualquier incidente de seguridad con afectación a datos personales en el Ajuntament de Calonge i Sant Antoni en un plazo no superior a 24 horas en la dirección de correo electrónico [dpd@calonge.cat](mailto:dpd@calonge.cat).
- Por el desarrollo de las tareas no se autoriza la subcontratación de servicios que impliquen tratamiento datos personales. Cualquier subcontratación a terceros de una parte o la totalidad del servicio prestado requerirá la autorización previa y expresa del Ajuntament. Esta subcontratación deberá ser regulada con un contrato entre la Encargada y la empresa subcontratada que recoja las mismas obligaciones y compromiso de confidencialidad aplicables a la Encargada .
- El acceso y tratamiento de la información y datos personales se considera estrictamente temporal para el desarrollo de la actividad, sin que conceda a la Encargada ningún tipo de derecho o titularidad sobre la información tratada. En este sentido deberá devolver o eliminar de forma controlada aquellos soportes utilizados para el tratamiento de información y datos personales, pudiendo conservar únicamente la información que sea necesaria para garantizar la protección legal de la Encargada.
- La Encargada asume la responsabilidad ante el Ajuntament de Calonge i Sant Antoni para los posibles daños y perjuicios que el Ajuntament o terceros puedan recibir como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones definidas en el presente documento, incluyendo las posibles sanciones por parte de las Autoridades de Control del tratamiento de datos personales.
- El Ajuntament de Calonge i Sant Antoni se reserva el derecho a la realización de aquellas acciones de auditoría que se consideren necesarias para garantizar la correcta aplicación de estas medidas de seguridad.

La Encargada declara haber sido informado igualmente de que el Ajuntament de Calonge i Sant Antoni tratará los datos personales de los interlocutores y técnicos de la Encargada con el fin de la gestión del servicio. Estos datos serán conservados después de la finalización del contrato para garantizar el cumplimiento de la legislación y las competencias del Ajuntament. Para más información del tratamiento se puede consultar puede consultar la política de privacidad del Ajuntament de Calonge i Sant Antoni en: <https://www.calonge.cat/politica-privacidad>. Para acceder, rectificar, suprimir o ejercer el resto de sus derechos se puede dirigir al Ajuntament de Calonge i Sant Antoni, Plaça de la Concòrdia, 7, 17251 Calonge i Sant Antoni (Girona) o mediante la Sede Electrónica del Ajuntament.

Y como prueba de conformidad

Firma